

**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL
TRABAJO**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CO1.PCCNTR. 2997262 DE 2021

ACTA DE INICIO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2021, se reunieron las siguientes personas: Por una parte, **IVÁN OSEJO VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.723.119, quien se desempeña en el cargo de Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, en su calidad de Supervisor y, de otra parte, **CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.384, obrando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - UNIEMPRESARIAL, para suscribir el acta de inicio del convenio arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

CRP: 4459 del 08 de noviembre del año 2021

APROBACION DE GARANTIA: 13 de diciembre de 2021.

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la SED y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - UNIEMPRESARIAL para desarrollar el programa JÓVENES A LA U en los periodos académicos 2021-2 y 2022 -1, como estrategia para acceso y permanencia de las y los egresados de educación media de Bogotá en programas de educación superior a través de un modelo inclusivo, eficiente y flexible.

VALOR: El valor total estimado del convenio, incluido los aportes del asociado, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$266.615.000)** de los cuales:

- a) La Secretaría de Educación del Distrito aportará hasta **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$186.630.000)**
- b) La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ - UNIEMPRESARIAL aportará recursos en dinero hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$ 79.985.000)**

PLAZO: El plazo del convenio será hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

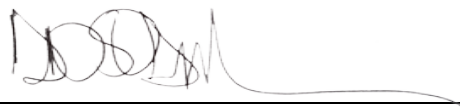
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 31 de julio de 2022.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA/CONVENIENTE deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.



Firma del Conveniente
CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA



Firma del Supervisor
IVÁN OSEJO VILLAMIL

